

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Negar la entrega de dineros a la parte demandada, el solicitante deberá estarse a lo resuelto en el auto que data del 28 de octubre de 2022, como quiera que respecto de los dineros retenidos con ocasión a las medidas cautelares, ninguna de las partes hizo alusión de a quien debían ser entregados.
- 2.- Se conmina al abogado del demandado, que se abstenga de pasar memoriales aduciendo que actúa como apoderado actor.
- 3.- Negar la solicitud de levantamiento de medidas elevada por la parte actora, habida cuenta que dicha orden fue impartida en el numeral 5 del auto de fecha 23 de septiembre de 2022.
- 4.- Los estados de cuenta presentados por la parte demandante, se agregan al expediente.
- 5.- En virtud del acuerdo celebrado entre las partes y en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de un (1) mes, el cual empezará a contarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia.

Por secretaría contabilícese los términos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48f0423676d9ab758ac2b856bc79e2b19a3a7c09e0d26dfed6e0a1d6dd05204**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>